Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 135 de 15/07/2016

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

7826 *ACTA COMISION PARITARIA HOSTELERIA 2016*

Habiéndose depositado en esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo el Acta de la reunión de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo provincial de Industrias de Hostelería celebrada el día 28 de junio de 2016 y, una vez depositada e inscrita en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con fecha de hoy, procede su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia.-
En Alicante a 8 de julio de 2016.

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión

ACTA 3 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

(CÓDIGO CONVENIO 03000425011982)

ASISTENTES

Por la representación de las Organizaciones Empresariales:

Por ASOCIACIÓN EMPRESARIAL HOSTELERA DE BENIDORM,COSTA BLANCA Y COMUNIDAD VALENCIANA (HOSBEC)

D. Enrique MAYOR CANO

Dña. Nuria MONTES DE DIEGO

D. Carlos Sedano Almiñana (asesor)

Por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE HOTELES DE ALICANTE (APHA)

Dña. Cristina RODES SALA

Por ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE ALICANTE (APEHA)

Dña. Emilia ORTIZ FURIÓ

Por ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA MARINA ALTA (AEHTMA)

Dña. Remedios CERDÁ ROMERO

Por la representación de las Organizaciones Sindicales:

Por SERVICIOS PARA LA MOVILIDAD Y EL CONSUMO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (FeSMC-UGT)

Dña. Carmen REINA MARTÍNEZ

D. Tomás HERNÁNDEZ LORENTE

D. Manuel RAMÓN CEBRIÁN

D. Francisco RUIZ MUÑOZ

Por COMISIONES OBRERAS SERVICIOS DEL PAÍS VALENCIÀ

Dña. Patricia CARRILLO SEVILLA

Dña Esperanza SÁNCHEZ CARREÑO

Dña. Eva GÓMEZ LÓPEZ

Dña Sara FIDALGO PUENTE.

En la ciudad de Alicante, siendo las 12,45 horas del día 28 de junio de 2016, en locales del Centro de Turismo (CdT) de dicha capital, se reúnen las personas al margen izquierdo relacionadas, que comparecen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales que asimismo se citan, al objeto de celebrar reunión de la comisión paritaria, y tratar los puntos del orden del día que seguidamente se exponen.

Se acuerda que levante el Acta de la reunión doña Nuria Montes de Diego, que además moderará la sesión.

Así, los puntos del orden del día son:

Punto 1. Consulta de la Secretaría de Restauración Social y Adjunta Organización de la Federación de Servicios para la Movilidad y el Consumo de la Unión General de Trabajadores de Alicante (escrito del comité de empresa de la entidad IRCO, S.L.), sobre los artículos 20 y 34 del convenio colectivo (se adjunta correo electrónico, que se da por reproducido).

Punto 2. Consulta de la Secretaría de Organización de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Alicante, sobre los artículos 20, en relación con el 25 del convenio colectivo (se adjunta escrito, que se da por reproducido).

Punto 3. Turno abierto de palabras.

Aprobado el orden del día se procede a su debate.

Puntos 1 y 2.- Se interesa por ambas centrales sindicales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.2, apartados b) y d) del convenio colectivo, la interpretación por parte del Comisión paritaria del artículo 25 del mismo, a propósito de las prácticas llevadas a cabo por determinada empresa, consistentes en aplicar una proporcionalidad estricta a la jornada laboral de los trabajadores fijos discontinuos, en función de la duración de sus periodos de llamamiento, sin tener en cuenta la incidencia de los festivos reales

que coincidan en dicho periodo de llamamiento, a los que aplican igualmente un criterio de proporcionalidad y no de "calendario".

Las partes acuerdan que la interpretación del artículo 20, en relación el artículo 25, del convenio colectivo, debe ser la siguiente:

«Si bien la jornada efectiva de trabajo de un trabajador que preste servicios todo el año (no en vano el artículo 20 hace referencia al cómputo anual) es de 224,58 días laborables, para hallar este dato se toman en cuenta el disfrute de los 14 días de fiesta laboral; solo así se alcanza esta cifra. Tomarla para hallar proporcionalmente los días laborables de un trabajador que no disfruta todos los festivos por no estar de alta todo el año no es posible, pues los festivos no son proporcionales, a diferencia de las vacaciones, sino que son fechas determinadas en el calendario, de forma que es posible que ese cálculo proporcional coincida con el real, y puede que no sea así, por defecto o por exceso.

La norma no posibilita esa aplicación proporcional, y por tanto los días efectivos de prestación de servicios de los trabajadores fijos discontinuos serán los que correspondan en función de los festivos que coincidan durante el periodo de llamamiento, no aplicándose a este respecto regla de proporcionalidad.»

En cuanto a la pregunta de FeSMC-UGT sobre el artículo 34, plus de peligrosidad, para las empresas de catering, no distingue entre trabajadores en función de su trabajo, sino en la actividad de la propia empresa y en términos generales, por lo que no procede interpretación ni aclaración alguna, más que la propiamente gramatical por su diáfana claridad.

En todo caso, se acuerda dar por cumplido el trámite previsto en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 6 previo a la tramitación del proceso judicial que verse sobre la aplicación o interpretación del presente convenio colectivo.

Punto 3. Turno abierto de palabras.- En este punto no se producen intervenciones.

No habiendo más asuntos que tratar, por los presentes se acuerda designar a D. Carlos Sedano Almiñana, asesor de la representación empresarial, para que proceda

a inscribir en el registro de convenios colectivos de la autoridad laboral de la provincia de Alicante la presente Acta, y solicite su publicación en el «BOP».

La presente Acta, en prueba de conformidad, es redactada, leída, aprobada y firmada en el día y lugar indicados en el encabezamiento, por un representa de cada organización junto la Secretaria de actas.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13:08 horas, se da por finalizada la reunión.